

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO GARCÍA DE LEÓN, COORDINADOR SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. NELSON ARTEGA BOTELLO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contar con los servicios de "LA UNIVERSIDAD" para que lleve a cabo el desarrollo del proyecto denominado: **Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Siguele" y de "Discapacidad"**.

I.4.- Que suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2012, con cargo a la clave presupuestaria: **11 600 000 2 5 02 00 004 U069 33301 7 1 09**

I.5.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2º Piso, Oficina 330, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto No. 62 de la H. LI Legislatura del Estado de México, de fecha 27 de febrero de 1992, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 3 de marzo de 1992.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre justa y democrática, y tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que el Dr. Nelson Arteaga Botello, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con el Mandato Especial otorgado a su favor por el Rector de la misma, con fecha 3 de enero de 2012, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

II.4.- Que suscribe el presente contrato con objeto de llevar a cabo para "LA SEP", el desarrollo del proyecto denominado **Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Síguele" y de "Discapacidad"**.

II.5.- Que cuenta con la experiencia, elementos materiales, capacidad técnica y humana para cumplir por si misma las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros y en el caso de requerirlo éste no excederá de un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del presente instrumento, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **UAE-560321-II2**.

II.6.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente contrato la prestación de servicios por parte de "LA UNIVERSIDAD" a favor de "LA SEP", consistentes en el desarrollo del proyecto denominado **Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Síguele" y de "Discapacidad"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su **Anexo Técnico**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Precio: "LA SEP" pagará a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.)**.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- Forma de Pago: La cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA**, será pagada previa entrega de los productos indicados en el **Anexo Técnico** resultado de la prestación de los servicios por parte de "LA UNIVERSIDAD", a entera satisfacción de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del recibo respectivo, conforme a lo siguiente:

1.- El monto de **\$1'600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, al termino y entrega del **Análisis y Diseño del Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Síguele" y "Discapacidad" de manera impresa y en formato electrónico**, que deberá terminar y entregar "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día **5 de enero de 2012**;

2.- El monto de **\$1'600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, al termino y entrega del **Desarrollo del Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Síguele" y "Discapacidad"**, que deberá terminar y entregar "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día **12 de enero de 2012**; y

3.- El monto de **\$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, contra entrega de la **liberación y validación del Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Síguele" y "Discapacidad"**, que deberá terminar y entregar "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día **16 de enero de 2012**.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar a "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, ubicada en la calle Centeno No. 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México, el recibo correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismo que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentado el recibo y validado por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el mismo.

En caso de errores o deficiencias en el recibo que se presente, "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "LA UNIVERSIDAD" presente el recibo corregido no se computará para efectos de los **20 (veinte)** días naturales antes referidos.

CUARTA.- Informes: Las partes convienen que, para los efectos de pago "LA UNIVERSIDAD" elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que el Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación "LA UNIVERSIDAD" presente el recibo respectivo.

QUINTA.- Subordinación: "LA UNIVERSIDAD" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar al Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados, en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que le solicite.

SEXTA.- Modificaciones: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte "LA SEP" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que le indique por conducto del Titular de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

SÉPTIMA.- Administración y Vigilancia: Las partes convienen en que, "LA SEP" por conducto del Lic. Alberto García de León, Coordinador Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior o de los servidores públicos que para dichos efectos designe el mismo, será(n) el(los) responsable(s) de administrar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, dando a "LA UNIVERSIDAD", las instrucciones que estimen pertinentes, relacionadas con su ejecución.

OCTAVA.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerara como intermediario de "LA SEP" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

NOVENA.- Difusión: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "LA SEP".

DÉCIMA.- Derechos de Autor: "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEP" acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato corresponderá a "LA SEP", quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA UNIVERSIDAD", en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos, dichas obras, materiales y/o contenidos, previa autorización por escrito de "LA SEP".

Por lo anterior, corresponderá a "LA SEP" la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

“LA SEP” y “LA UNIVERSIDAD” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este contrato y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En su caso, **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes incluir, tales como: elementos de tipo comercial producidos en otros países, los que se licencien a través de intercambio o cualquier otro similar, así como a celebrar los contratos y/o convenios respectivos y cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.

Por lo que respecta a obras, materiales y/o contenidos, que en su caso, sean producidos por terceros y convenidos por **“LA UNIVERSIDAD”**, ésta se obliga a gestionar y pagar las autorizaciones o licencias que deban otorgar los titulares de los respectivos derechos, previamente a su incorporación en los productos resultado de los servicios a que se obliga, a efecto de que **“LA SEP”** pueda utilizarlos sin limitación alguna para el cumplimiento de la función social educativa que tiene a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **15 de marzo de 2012**.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión: Ambas partes convienen en que **“LA SEP”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”**.

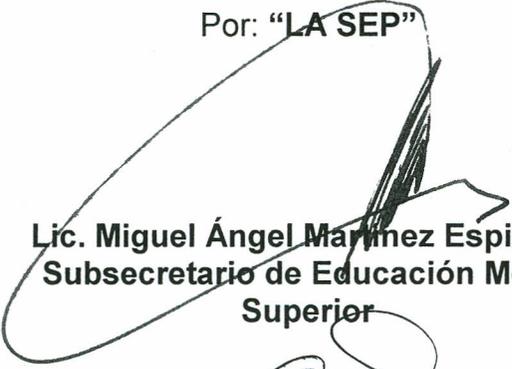
DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o de fuerza mayor: Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación Anticipada: Las partes convienen en que **“LA SEP”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **“LA UNIVERSIDAD”**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEXTA.- Disposiciones Legales Aplicables: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que sea causa de controversia, las partes buscarán llegar a un acuerdo. En caso de subsistir diferencias, las partes se someterán a las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2012.**

Por: "LA SEP"


Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa
Subsecretario de Educación Media Superior

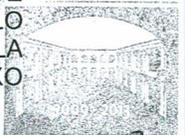

Lic. Alberto García de León
Coordinador Sectorial de Planeación y Administración

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Nelson Arteaga Botello
Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR "SÍGUELE" Y DE "DISCAPACIDAD". (CONSTA DE ANEXO TÉCNICO)

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

6


Revisado